



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/CN.9/173
16 mayo 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
12º período de sesiones
Viena, 18 a 29 de junio de 1979

CAPACITACION Y ASISTENCIA EN LA ESFERA DEL
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

Nota del Secretario General

INDICE

Párrafos

I.	SIMPOSIOS SOBRE DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL	1 - 8
II.	ARREGLOS PARA BECAS Y PASANTIAS	9 - 12
A.	Becas para abogados y funcionarios gubernamentales de países en desarrollo en instituciones comerciales y financieras de países desarrollados	9 - 11
B.	Pasantías en la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional, en Nueva York	12

I. SIMPOSIOS SOBRE DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

1. La Comisión, en su octavo período de sesiones, pidió al Secretario General que:

"organice, en relación con su décimo período de sesiones, un simposio internacional sobre derecho mercantil internacional, y que solicite contribuciones voluntarias de los gobiernos, las organizaciones internacionales, las fundaciones y fuentes privadas para sufragar los gastos de viaje y las dietas de los participantes procedentes de los países en desarrollo." 1/

2. En su 10º período de sesiones, la Comisión tomó nota de que "el Segundo Simposio de la CNUDMI sobre Derecho Mercantil Internacional que la Comisión había planeado celebrar en relación con su décimo período de sesiones tuvo que ser cancelado por falta de fondos", y decidió recomendar "a la Asamblea General que estudie la posibilidad de asignar fondos para financiar, total o parcialmente, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los simposios sobre derecho mercantil internacional organizados por la Comisión" 2/.

3. En su 11º período de sesiones, se informó a la Comisión, la que tomó nota de ello, de que la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, había aprobado la resolución 32/145 de 16 de diciembre de 1977, en la que pedía al Secretario General:

"que estudie el problema de la obtención de recursos financieros adecuados para los simposios sobre derecho mercantil internacional que organiza bienalmente la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, teniendo en cuenta la disponibilidad de contribuciones voluntarias y la recomendación pertinente de la Comisión, adoptada en su 185a. sesión el 17 de junio de 1977, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones." 3/

4. En respuesta a ese pedido, el Secretario General presentó un informe a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, sobre las posibilidades de financiación de los simposios de la CNUDMI (A/33/177). En ese informe, el

1/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones (1975), Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/10017), párr. 113.

2/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (1977) Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/32/17), párr. 45.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/33/17), párrs. 74 y 75.

Secretario General, después de examinar cuatro posibles variantes para financiar esos simposios, llegó a la conclusión de que para que los simposios pudieran continuar, solamente parecía haber las dos soluciones prácticas siguientes:

"a) financiar cierto número de becas con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas como último recurso y en la medida en que las contribuciones voluntarias resulten insuficientes, y

b) con un grado menor de seguridad, autorizar al Secretario General a destinar a los simposios de la CNUDMI, total o parcialmente, según sea necesario, contribuciones voluntarias hechas al Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho mercantil internacional no destinadas específicamente por quienes las hicieron a otra actividad de ese Programa."

5. Después de examinar el informe del Secretario General, y por recomendación de la Sexta Comisión, la Asamblea General aprobó el 16 de diciembre de 1978 su resolución 33/92, sobre el tema titulado "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones", en las partes pertinentes de esa resolución se prevé lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

8. Expresa la opinión de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional debe seguir realizando simposios sobre derecho mercantil internacional;

9. Insta a todos los gobiernos y a las organizaciones, instituciones e individuos a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones financieras y de otro orden que permitan la celebración de un simposio sobre derecho mercantil internacional en 1980 según lo ha previsto la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, y autoriza al Secretario General a sufragar los gastos de los simposios de la Comisión, total o parcialmente, en la medida necesaria para financiar las becas de no más de quince participantes en esos simposios, con las contribuciones voluntarias al Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional que los donantes no hayan asignado concretamente a alguna otra actividad del programa."

6. El Secretario General ha interpretado la autorización antes mencionada en el sentido de que las contribuciones voluntarias en 1979 y 1980 para el Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y la comprensión más amplia del derecho internacional que no hayan sido asignadas a una actividad diferente por sus donantes podrán destinarse al segundo simposio de la CNUDMI. Al 15 de mayo de 1979 el total de las contribuciones de ese tipo asciende aproximadamente a 2.671 dólares de los Estados Unidos (pagadas) y a 800 dólares de los Estados Unidos (prometidas).

/...

7. Además, se ha recibido una promesa concreta de aproximadamente 1.000 dólares de los Estados Unidos para el simposio de la CNUDMI. También parece haber un saldo de poco menos de 3.000 dólares, de contribuciones anteriores, fondo en el de la CNUDMI para simposios.

8. Respecto del calendario del segundo simposio, se recordará que la Comisión, en su 11º período de sesiones, decidió que la Secretaría propusiera una fecha adecuada para la celebración del simposio, basada en una evaluación de las posibilidades financieras de hacerlo 4/. Respecto de esto, parecería que, en vista de la permanente insuficiencia de fondos y del hecho de que, además del 13º período de sesiones del Comité también se ha previsto para 1980 la conferencia de plenipotenciarios para examinar el proyecto de convención sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías, la fecha más cercana para la que podría preverse el próximo simposio de la CNUDMI correspondería al 14º período de sesiones de la Comisión que ha de celebrarse en 1981.

II. ARREGLOS PARA BECAS Y PASANTIAS

A. Becas para abogados y funcionarios gubernamentales de países en desarrollo en instituciones comerciales y financieras de países desarrollados

9. Con arreglo a una sugerencia hecha en el quinto período de sesiones de la Comisión, el Secretario General, en una nota verbal, instó a los gobiernos de los países desarrollados a que indicaran si en sus respectivos países habría instituciones comerciales y financieras dispuestas a recibir a pasantes de países en desarrollo 5/.

10. En respuesta a esta nota, el Gobierno de Bélgica durante cada uno de los últimos años ha venido concediendo dos becas de capacitación teórica y práctica de seis meses de duración a candidatos de países en desarrollo; estas becas se organizan bajo los auspicios de una universidad de ese país. Todos los años en que se ofrecieron esas becas, la Secretaría ayudó al Gobierno de Bélgica a dar a conocer los ofrecimientos y a seleccionar a agraciados idóneos. El Gobierno de Bélgica informó al Secretario General que en 1979 ofrecería otras dos becas de esta clase. Como en ocasiones anteriores, la Secretaría ayudará en la tramitación de esas becas.

11. Asimismo, durante el examen de este tema en la Sexta Comisión, el representante de Polonia señaló que su Gobierno estaba dispuesto a ofrecer algunas becas de capacitación teórica y práctica en derecho mercantil internacional en Polonia a candidatos de países en desarrollo 6/.

4/ Ibid., párrs. 77 y 78.

5/ Las respuestas iniciales de los gobiernos de los países desarrollados a este llamamiento se describieron en el documento A/CN.9/92, párrs. 4 a 8.

6/ Véase el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones, informe de la Sexta Comisión (A/33/349), párr. 34.

B. Pasantías en la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional,
en Nueva York

12. El año pasado, un pasante recibió capacitación práctica en la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, en Nueva York, en virtud del programa Naciones Unidas/UNITAR de derecho internacional.
